

Radicado: 2022-185

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de mayo de 2023. La dejo en el sentido que se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la actora, el pasado 27 de abril, sin que se presentara oposición al respecto. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 776

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **L.O.A**, representada legalmente por su abuela **FRANCINA DEL SOCORRO LOTERO OROZCO**, actuando a través de estudiante del consultorio jurídico, en contra de **YESICA JIMENA AMAYA LOTERO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone aprobar la liquidación del crédito y ordenar la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a34abc3bf83b3d3b95d7b7565d64172d8c661f5353d3530579313979862053**

Documento generado en 05/05/2023 05:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>